



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 110210988	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-1009-2018</b>	
<b>Bede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
<b>Fecha:</b> 30/08/2018	<b>Hora:</b> 09:45:06.96...	<b>Folios:</b> 11

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

Que mediante Resolución N° 131-0783 del 18 de Octubre del 2007, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL** con Nit 890.981.683-8, en un caudal total de 3.5 L/seg, para uso Industrial, sin embargo de acuerdo a las recomendaciones del estudio de construcción del pozo la empresa deberá explotar inicialmente el pozo de 2.0 a 2.5 L/seg. Hasta que éste se establezca, en beneficio de los predios con FMI 020-13004, 020-1260, 020-14762, 020-13003 y 020-24237, ubicado en las veredas Garrido, Los Colorados y la Playa del municipio de Guame. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que mediante Auto N° 131-0883 del 17 de octubre de 2017, se dio inicio al **TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN** de la **CONCESIÓN de AGUAS SUBTERRÁNEAS**, otorgada mediante Resolución número 131-0783 del 18 de octubre de 2007, presentado por la **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL**, representada legalmente por el señor **JORGE OCTAVIO RENDON SEPULVEDA**, para uso **INDUSTRIAL**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-92581, ubicado en la vereda Garrido del Municipio de Guame.

Que mediante Resolución N° 131-0530 del 22 de mayo de 2018 y notificada por medio electrónico el 28 de mayo de 2018, la corporación requirió a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL**, representada legalmente por el señor **JORGE OCTAVIO RENDON SEPULVEDA**, para que allegara una información complementaria para darle continuidad al trámite ambiental solicitado.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
02-May-17

F-GJ-179/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que por medio de oficio con radicado 131-4963 de 26 de junio de 2018, la parte interesada allego una información complementaria requerida mediante Resolución N° 131-0530 del 22 de mayo de 2018.

La Corporación a través de su grupo técnico procedió a evaluar la información allegada mediante radicado 131-4963 de 26 de junio de 2018, generándose informe técnico N° 131-1639 del 15 de agosto de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### **3. OBSERVACIONES:**

#### **3.1 NA**

3.2 *Al predio se accede por la Autopista Medellín-Bogotá, en sentido Medellín- Rionegro Km 33+700 Vereda Garrido.*

3.3 *El predio pertenece a la vereda Garrido y reporta un área de 44.312,27m<sup>2</sup> según FMI y según el SIG de Comare tiene un área de 36.803 m<sup>2</sup> en el cual se tiene una planta para la fabricación de productos farmacéuticos, la concesión de aguas se solicitó para uso industrial, pero durante la visita se identificó que, si bien se cuenta con servicio de acueducto, el agua es utilizada para actividades complementarias de uso doméstico, como sanitarios y aseo en general.*

3.4 *Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El predio presenta afectaciones por el Acuerdo 202 de 2008 por encontrarse en el corredor de la Autopista Medellín – Bogotá, el cual estipula que para los proyectos, obras o actividades que se encuentran en una franja de hasta 500 metros a lado y lado del borde de las vías principales deberán contar con sistema de tratamiento de aguas residuales con una eficiencia mínima de remoción del 95% de la materia orgánica (DBO5) y de los sólidos suspendidos totales (SST), y contar con el permiso de vertimientos.*

*Según el Sistema de Información Geográfico de Comare, El predio identificado con FMI 020-92581, presentan afectaciones ambientales mediante la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 que aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Rio Negro por tener un área total de 36.803 m<sup>2</sup> de los cuales según la zonificación ambiental del Pomca se tiene en zona de amenaza natural 8.149 m<sup>2</sup>, zona de Restauración Ecológica un área de 2.198 m<sup>2</sup>, zona de uso múltiple 25.228 m<sup>2</sup>, y áreas agrosilvopastoriles 1.228 m<sup>2</sup>, zonificación que se deberá respetar por parte del interesado.*

*Según PBOT del municipio la actividad desarrollada en el predio es permitida.*



3.5 La concesión de aguas se solicita para uso industrial para la fabricación de productos farmacéuticos, pero también se requiere para actividades complementarias al uso doméstico, lo cual se justifica en el ITEM 3.5 del informe técnico 131-0825 del 11 de Mayo de 2018 donde se relaciona:

En promedio desde el año 2011-2017 el consumo de agua por año fue de 67.218 m<sup>3</sup>.

"Tenido en cuenta el histórico, se aprecia lo siguiente: entre el 2011 y 2014 el consumo de agua tuvo un crecimiento año tras año; posteriormente, cayó abruptamente en el año 2015 y otro poco en el 2016, esto se debió a la disminución en la producción, ocasionada principalmente por la pérdida del mercado de Venezuela. Para el 2017 se logró obtener una recuperación con respecto al año anterior".

"Para el consumo doméstico se tiene lo siguiente: en promedio hay 350 trabajadores por día (contando administrativos y personal de planta distribuido en 3 jornadas); la Tabla 2 establece el consumo por trabajador en 30 L, sin embargo, por tratarse de una planta farmacéutica, donde la asepsia y limpieza deben ser permanentes y con alto estándar, planteamos un consumo de 50 L por trabajador". Lo que equivale a 50 L/h/día.

"El interesado manifiesta que las perspectivas de crecimiento son positivas y se espera regresar en los próximos años a los niveles de producción anteriores y a partir del año 2018 se proyecta un promedio de consumo de 104.278 m<sup>3</sup> al año 2027".

"El predio se encuentra conectado al servicio de acueducto Juan XXIII y se cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0344 del 6 de Mayo de 2016".

3.6 Del Pozo solo se abastece la parte interesada.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

Mediante los radicados 112-3352 del 11 de Octubre de 2017 y 131-1913 del 2 de Marzo de 2018, referentes a la prueba de bombeo del pozo profundo y las memorias de cálculo presentadas; el interesado no demostró que la capacidad del mismo es de 4,5 L/s, como así se concluye y del cual se está solicitando una concesión de aguas de 3,5 L/s. De acuerdo a la evaluación técnica realizado de dichos radicados y contenida en el oficio 131-0033 del 5 de Mayo de 2018 e informe técnico 131-0825 del 11 de Mayo de 2018, se concluye que el caudal del pozo es de 1,8 L/s. Se requiere a la CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL, por medio de la Resolución 131-0530 del 22 de Mayo de 2018 para que entregue la siguiente información:

- Tasa de abatimiento.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
02-May-17

F-GJ-179V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,  
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- Tasa de recuperación.
- Caudal de salida.
- Caudal específico.
- Rendimiento.
- Caudal explotable.

En atención a la Resolución 131-0530 del 22 de Mayo de 2018, la CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL hizo entrega de la información con radicado 131-4963 del 26 de Junio de 2018 la cual se evalúa a continuación:

El interesado manifiesta que no fue posible obtener respuesta del profesional que inicialmente realizó los cálculos de la prueba de bombeo, por lo que se contrató los servicios de otro profesional para que conceptuara acerca de la viabilidad y claridad de los cálculos presentados, cuya conclusión es similar a la expuesta por el personal de Comare, la cual consiste en que no era posible determinar el origen de algunos datos, cálculo y método de cálculo.

"Por otro lado, según el concepto del profesional contratado, al considerar los datos obtenidos de la prueba de bombeo realizada, manifestó que era viable la re elaboración del informe. Para lo cual propuso implementar un método de análisis más estándar y aplicable al tipo de pozo en el que se realizó la prueba de bombeo".

Se informa que se contrató con el profesional "la elaboración de un nuevo informe de la prueba de bombeo realizada y que atendiera los requerimientos de la autoridad ambiental para que ésta pueda decidir en torno al otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas".

En el documento "Ejecución y análisis de prueba de bombeo del pozo profundo ubicado en el predio de Corpaul, en el municipio de Guame Antioquia" se presenta los Items:

- 1- Introducción.
- 2- Localización del pozo.
- 3- Características del pozo.
- 4- Geología y geomorfología del entorno.
- 5- Metodología para la preparación y ejecución de la prueba de bombeo la cual contiene objetivos de la prueba de bombeo, montaje de la prueba, ejecución de la prueba de bombeo.
- 6- Prueba de bombeo:
- 7- Ecuaciones características del pozo.
- 8- Caudales de Explotación.
- 9- Conclusiones y recomendaciones



En los Items 6,7, 8, describe las metodologías con fórmulas matemáticas, no obstante, estas no son desarrolladas y al seguir los procedimientos para su aplicación, no es clara, lo que no permite demostrar el caudal explotable de 3 L/s y caudal máximo posible de 4 L/s como así se relaciona en el Item 8 de caudales de explotación. No obstante, con base en la prueba de bombeo realizada por el interesado el día 6 de agosto de 2017, para la cual se tendrá en cuenta un abatimiento del 70% y partiendo de la capacidad específica confiable de 0,129 L/s, demostrada en el Item 6.3.3 contenida en el radicado 112-3352 del 11 de Octubre de 2017, se calcula que el caudal óptimo del pozo es de 2,7 L/s.

Es de resaltar que de acuerdo a la proyección de consumos de agua 2018-2027, presentada por el interesado mediante el radicado 131-1699 del 23 de Febrero de 2018, el caudal explotable de 2,7 L/s, solo podrá abastecer los requerimientos de agua de la CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL, hasta el año 2023.

El predio cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-0344 del 6 de Mayo del 2016.

a) Fuentes de Abastecimiento: Se tiene en cuenta la información contenida en la prueba de bombeo presentada mediante el radicado 112-3352 del 11 de Octubre de 2017, evaluada mediante informe técnico 131-0825 del 11 de Mayo de 2018 y capacidad específica establecida mediante el radicado 131-4963 del 26 de Junio de 2018.

Para fuentes de abastecimiento subterráneas:										
NOMBRE FUENTE	PROF (m.)	RENDIM (L/s-m.)	CAUDAL DE BOMBE O (L/s.)	CAUDAL EXPLOTABLE (L/s.)	COORDENADAS					
					LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	
Pozo	33.m	0,129	4,5	2,7	-75	23	35,3 7	6 13	21,5 2	211 7

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
02-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correro 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Breve descripción de la información técnica de la fuente subterránea y de método de aforo:

Mediante radicado inicial con número 112-3352 del 11 de Octubre de 2017, el interesado entrega un documento técnico con prueba de bombeo, del cual se extracta:

**PRUEBA DE BOMBEO:** el día 6 de agosto de 2017, se realizó una prueba de bombeo continua, a caudal constante, en régimen variable, con una bomba sumergible de 5.0 H.P., y un caudal de 4,5 l/s, en 40 min de duración.

**CARACTERÍSTICAS DEL POZO**

Profundidad total: 33.m.

Revestimiento: Tubería de pvc

Diámetro interno 6"

Método de construcción: Perforación a rotación directa.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS**

Caudal bombeo: 4,5L/s

Nivel estático: 1,90 m.

Nivel dinámico: 29,90 m.

Abatimiento (A): ND-NE= 28m.

Tiempo de abatimiento: 40 minutos

Con la solicitud inicial se hace entrega del formulario de inventario de puntos de aguas diligenciado, para alimentar la base de aguas subterráneas de Comare.

b) Obras para el aprovechamiento del agua: El recurso hídrico se capta de un Pozo profundo de 33m de profundidad, en un sitio con coordenadas N 06° 13' 21,52" W -75° 23' 35,37" Z: 2117msnm, a través de una motobomba tipo lapicero de 5Hp para llevarla a la planta de potabilización después se almacena en dos 829 tanques uno (1) de tanque de 35-40 mil litros y otro de 1000 m<sup>3</sup>.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u>X</u>	Desarenador: <u>X</u> Estado: Bueno	PTAP: <u>X</u>	Red Distribución: <u>X</u>	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: Si
---	---------------------------------------	-----------------------	---	-------------------	-------------------------------	--



		TIPO CAPTACIÓN	
		Otra	Sistema de bombeo
Área captación (Ha)	N.A		
Macromedición	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____	
Estado Captación	Buena: <input checked="" type="checkbox"/>	Regular: _____	Mala: _____
Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____	
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____	

c) Cálculo del caudal requerido: Se calcula el caudal requerido para uso doméstico complementario teniendo en cuenta que la empresa cuenta con servicio de acueducto y de acuerdo al módulo de consumo que el interesado informa mediante oficio con radicado 131-1699 del 23 de Febrero de 2018, donde manifiesta que en la empresa laboran en promedio 350 personas con un consumo de 50 Lp/día y el industrial de acuerdo a la capacidad del pozo.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO COMPLEMENTARIO	50L/ha b-día	0		350	0,202	30	Pozo profundo
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>					<b>0.202 L/seg</b>		

USO	DOTACIÓN*	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
INDUSTRIAL	2,498L/s	2,498L/s	Pozo Profundo

Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

#### 4. CONCLUSIONES

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexas](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexas)

Vigencia desde:  
02-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

4.1 De acuerdo a los cálculos realizados por Comare con base a la prueba de bombeo entregada por el interesado mediante el radicado 112-3352 del 11 de Octubre de 2018 y teniendo en cuenta la capacidad específica del pozo demostrada en el ítem 6.3.3 del radicado 131-4963 del 26 de Junio de 2018, el caudal óptimo del pozo es de 2,7 L/s y no de 4 L/s, como así lo relaciona el interesado en el último radicado.

4.2 De acuerdo a la proyección de consumos de agua 2018-2027, presentada por el interesado mediante el radicado 131-1699 del 23 de Febrero de 2018, el caudal explotable de 2,7 L/s, solo podrá abastecer los requerimientos de agua de la CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL, hasta el año 2023.

4.3 Es factible RENOVAR Y MODIFICAR a la CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL a través de su Representante Legal, el señor JORGE OCTAVIO RENDON SEPULVEDA, la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0783 del 18 de Octubre de 2007 para uso DOMESTICO COMPLEMENTARIO e INDUSTRIAL, en beneficio del predio identificado con FMI 020-92581, ubicado en la Vereda Garrido del Municipio de Guame. Toda vez que los predios 020-13004 y 020-13003, ya no son de propiedad de Corpaul, así mismo el predio 020-14762 está en proceso de venta por parte de la Corporación interesada y la actividad productiva solo se está desarrollando en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-92581, el cual se desagrega de los Folios números 2020-1260 y 020-24137 (cerrados).

4.4 Actualmente se cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0344 del 6 de Mayo de 2016.

4.5 Es necesario que el interesado acate las disposiciones del acuerdo 106 de 2001, por el cual se reglamentan las actividades relacionadas con el manejo, conservación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en la subregión Valles de San Nicolás.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"



Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto referido, dispone "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada, como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente"

Que el artículo 2.2.3.2.16.13. Ibidem, señala que "los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predio que este tenga posesión o tenencia".

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.17.9 del Decreto en mención establece: "La Autoridad Ambiental Competente dispondrá la supervisión técnica de los pozos y perforaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones de permiso o concesión."

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, define las aguas subterráneas en su artículo 149 como "las subálveas y las ocultas debajo de la superficie del suelo o del fondo marino que brotan en forma natural; como las fuentes y manantiales captados en el sitio de afloramiento, o las que requieren para su alumbramiento obras como pozos, galerías filtrantes u otras similares."

De otra parte el Artículo 153 del Decreto referido, dispone que las concesiones de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgadas hayan cambiado sustancialmente.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece las "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua (...)"

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
02-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado N° 131-1639 del 15 de agosto de 2018, se entra a Renovar y otorgar la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 131-0783 del 18 de Octubre del 2007.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Y OTORGAR** la concesión de aguas otorgada mediante Resolución número 131-0783 del 18 de Octubre del 2007, a favor de la **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL** con Nit 890.981.683-8, a través de su representante legal el señor **JORGE OCTAVIO RENDON SEPULVEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 98.548.209, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-92581, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado	CORPAUL-PLANTA FARMACEUTICA	FMI: 020-92581	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	22	39.961	6	11	11.239	2080
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	Pozo profundo	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75	23	35,37	6	13	21,52	2117
Usos								Caudal (L/s.)	
1	Domestico complementario							0,202	
2	Industrial							2,498	
Total caudal a otorgar de la Fuente _____ 2,7 L/s (caudal de diseño)									
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>								<b>2,7 L/s</b>	



**Parágrafo:** La presente Renovación tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, implica la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL** a través de su representante legal el señor **JORGE OCTAVIO RENDON SEPULVEDA** o quien haga sus veces en el momento; para que en termino de **30 días calendario**, contados a partir de la notificación del presente Acto, Presentar informe final del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua acogido mediante Resolución 131-0856 del 21 de octubre de 2016 y presentar un nuevo plan quinquenal, para lo cual se hace entrega del formulario ahorro uso eficiente de agua sector productivo F-TA-50.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la parte beneficiada del presente permiso de Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Para caudales a derivar del Pozo Profundo: El usuario deberá continuar llevando los registros periódicos (diarios o semanales) para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en Litros/segundo.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por sus actividades, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. En caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal, para cualquier obra o actividad que pretenda desarrollar en el predio.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la parte interesada, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.4.1.3 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a la parte interesada que teniendo en cuenta que el caudal otorgado de 2,7 L/s, según proyección de consumos de agua 2018-2027, presentada por el interesado mediante el radicado 131-1699 del 23 de Febrero de 2018, solo podrá abastecer la

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
02-May-17

F-GJ-179/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás, Ext: 401-461, Páromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

demanda de la empresa hasta el año 2023, si el interesado lo requiere y demuestra a ese tiempo un caudal superior del pozo podrá solicitar el aumento de caudal.

**ARTICULO SEXTO. REQUERIR** a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL** a través de su representante legal el señor **JORGE OCTAVIO RENDON SEPULVEDA** o quien haga sus veces en el momento, para que acate las disposiciones del Acuerdo 106 de 2001, en especial las de los Artículos 16, 17 y 19.

- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** *Con el fin de prevenir y controlar la contaminación de los pozos, se definen los siguientes parámetros para su construcción y operación, los cuales son de carácter obligatorio para los usuarios:*

a) *Las tuberías o camisas de revestimiento de los pozos deberán estar herméticamente unidos unos con otros y deberán proyectarse por encima del nivel del suelo hasta una altura acorde con la finalidad de esta norma.*

- **ARTICULO DECIMOSEPTIMO:** *Toda obra de captación de aguas subterráneas deberá estar ubicada a la distancia mínima de pozos sépticos, letrinas, caballerizas, explotaciones pecuarias y en general de lugares donde exista la posibilidad de que se produzcan infiltraciones contaminantes que sea establecida o recomendada en el informe técnico que para el efecto realice la autoridad ambiental.*

- **ARTÍCULO DECIMONOVENO:** *Es obligación de todo propietario sellar debida y oportunamente los pozos o captaciones de agua subterránea que por cualquier motivo estén inactivos o abandonados, con el fin de evitar accidentes y la contaminación de las aguas subterráneas.*

**ARTÍCULO SEPTIMO. REQUERIR** a la parte interesada para que Presentar como parte del control y seguimiento a la concesión de aguas una prueba de bombeo **en un año** a partir de la notificación del acto administrativo que se genere del presente informe técnico y de ahí en adelante cada 2 años.

**ARTICULO OCTAVO. INFORMAR** a la parte interesada que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro mediante radicado No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

**ARTÍCULO NOVENO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás



autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.”.

**ARTICULO DECIMO.** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo:** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentran haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto al cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizara agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones determinadas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo:** CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
02-May-17

F-GJ-179/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

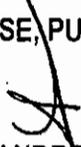
Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor **CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL** a través de su representante legal el señor **JORGE OCTAVIO RENDON SEPULVEDA** o quien haga sus veces en el momento, haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 110210986**

Proceso: Control y Seguimiento

Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes

Técnico: Lucila Urrego

Revisó: Abogada/Piedad Úsuga Z.

Fecha: 22/08/2018

**Anexo:** formulario ahorro uso eficiente de agua sector productivo F-TA-50.



**FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL  
AGUA  
SECTORES PRODUCTIVOS**

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO**

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CEDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA \_\_\_\_\_

TELEFONOS \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO**

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

VEREDA(S) \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE \_\_\_\_\_

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA**

**NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS**

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

**PARTE I**

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma. *Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores*

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

**Fuente Superficial 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Caudal promedio de la fuente de captación  L/s

Aforo Puntual  L/s Método

Fecha de Aforo  /  /  Estado del tiempo

**Fuente Superficial 2.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Caudal promedio de la fuente de captación  L/s

Aforo Puntual  L/s Método

Fecha de Aforo  /  /  Estado del tiempo

**Pozo o Aljibe 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Estático  m

Nivel Dinámico  m

Profundidad  m

Diametro  m

**Pozo o Aljibe 2.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diametro	<input type="text"/>	m

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexas.  
 Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado_día
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		

**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.** En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M3)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

**4.3. MÓDULOS DE CONSUMO**

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

Vigente desde:  
13-Jun-17



